



CUT: 178300-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 01.09.2023, presentado por Ezia Arabella Huapaya Caycho con DNI N° 15362824, con domicilio en la Av. Granados s/n, distrito Calango, provincia Cañete y departamento de Lima, solicitó rectificación de la Resolución Directoral N° 0603-2022-ANA-AAA.CF, de 09.06.2022, con respecto al área total consignada en la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0603-2022-ANA-AAA.CF, de 09.06.2022, se resolvió: “(...) *Otorgar licencia de uso de agua superficial por un volumen de hasta 1260.00 m³/año, para uso agrícola a favor de Everd Arnaldo Huapaya Caycho con DNI N° 41602204, María del Rosario Huapaya Caycho con DNI N° 43632117, Ezia Arabella Huapaya Caycho con DNI N° 15362824 (...)*”;

Que, luego de analizar y evaluar los actuados, que dieron origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 0603-2022-ANA-AAA.CF, se advierte que se consignó erróneamente en el cuadro técnico del artículo 1° como **área total y bajo riego 0.822 ha.**, siendo lo correcto **área total y bajo riego 0.0822 ha.**, por lo que es procedente atender lo solicitado;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos;

Que, estando al Informe Legal N° 394-2023-ANA-AAA-CF/PAPM, de 20.11.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive en el cuadro técnico del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0603-2022-ANA-AAA.CF, a favor de Everd Arnaldo Huapaya Caycho con DNI N° 41602204, María del Rosario Huapaya Caycho con DNI N° 43632117, Ezia Arabella Huapaya Caycho con DNI N° 15362824, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"(...) Área Total: 0.822 ha; área bajo riego: 0.822 ha. (...)"

Debe decir:

"(...) Área Total: 0.0822 ha; área bajo riego: 0.0822 ha.(...)"

ARTÍCULO 2°. - Dejar subsistente en todo lo demás que contiene a la Resolución Directoral N° 0603-2022-ANA-AAA.CF, de 09.06.2022.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a Everd Arnaldo Huapaya Caycho, María del Rosario Huapaya Caycho, Ezia Arabella Huapaya Caycho, así mismo remitir copia a la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.